

Constancia secretarial: Se deja en el sentido que no corrieron términos del 3 al 7 de abril del presente año, con motivo de la Semana Santa.

Pereira, Risaralda, 2 de mayo de 2023.



JUAN CARLOS CAICEDO DÍAZ.  
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.**

Pereira, Rda., dieciséis de mayo de dos mil veintitrés.

Mediante el escrito anterior, la apoderada judicial de la parte actora, coadyuvada por la abogada de los demandados; por las señoras Diana Patricia López Alzate; Paula Andrea Vergara Betancourt y por el señor Ramón María Puerta Rodríguez, quienes adquirieron mediante compraventa los derechos del señor Lisbo Justo Serna Betancourt, según Escrituras Públicas 369 y 370 del 3 de marzo de 2022, inscritas en el certificado de tradición del inmueble con folio de matrícula 290-120739 de la ORIP de Pereira, anotaciones número 022 y 021, respectivamente, solicitaron la terminación del presente asunto por desistimiento de las pretensiones.

Revisada la petición y al considerarse que la misma se ajusta a los lineamientos del art. 314 del C.G.P., se accederá a ella y no se condenará en costas ni perjuicios, por no haber existido oposición por parte de los demandados, además debido a la manifestación expresa de todos los solicitantes.

No obstante que, la abogada JENIFFER MARÍN ARIAS representa judicialmente a la parte demandante, se le reconocerá personería legal, amplia y suficiente para representar a los comuneros PAULA ANDREA VERGARA BETANCOURT; DIANA PATRICIA LÓPEZ ALZATE Y RAMÓN MARÍA PUERTA RODRÍGUEZ, quienes adquirieron el porcentaje de propiedad del señor LISBO JUSTO SERNA BETANCOURT, debido a que si bien ocupan el lugar del demandado, no se evidencian intereses contrapuestos, además la solicitud de terminación se presenta con el consentimiento de todos los intervenientes procesales y la gestión redonda en provecho común, tal como lo autoriza el literal e) artículo 34, Ley 1123 de 2007.

No se condenará en costas por lo solicitado en forma expresa por todos los firmantes.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Pereira,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:-** Por desistimiento, se da por terminado este proceso DIVISORIO promovido por MARÍA PATRICIA QUIROZ OSORIO y MARÍA CRISTINA DÍAZ GARCÉS contra UGO MOLINARI, ISABEL CRISTINA RAMÍREZ PÉREZ y LISBO JUSTO SERNA BETANCOURT, este último vendió su porcentaje de propiedad a las señoras PAULA ANDREA VERGARA BETANCOURT; DIANA PATRICIA LÓPEZ ALZATE Y RAMÓN MARÍA PUERTA RODRÍGUEZ, actos de compraventa debidamente registrados en el certificado de tradición del inmueble con folio de matrícula 290-120739.

**SEGUNDO:-** Se reconoce personería legal, amplia y suficiente a la abogada JENIFFER MARÍN ARIAS para representar judicialmente a los comuneros PAULA ANDREA VERGARA BETANCOURT; DIANA PATRICIA LÓPEZ ALZATE Y RAMÓN MARÍA PUERTA RODRÍGUEZ, en los términos de los poderes conferidos, quienes adquirieron el porcentaje de propiedad del señor LISBO JUSTO SERNA BETANCOURT, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

**TERCERO:-** Cancélese la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 290-120739 de la ORIP de Pereira, líbrese oficio a tal entidad para que se sirva dejar sin efectos lo comunicado mediante oficio 412 del 13 de julio de 2021.

**CUARTO:-** Sin condena en costas, por lo indicado en la parte motiva.

Notifíquese,

*(con firma electrónica)*

**OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO**  
Juez

Firmado Por:

Olga Cristina Garcia Agudelo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil

Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ee6f90dc857066cd6c845409141959eca598d4d1f774a6d66cf8a12d2c76b816

Documento generado en 16/05/2023 03:29:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 074 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 17 de mayo de 2023.



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ  
Secretario